

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL
CERRO ILUCÁN, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE CUTERVO,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,
COMO PATRIMONIO CULTURAL Y
NATURAL DE LA NACIÓN**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

**LEY QUE DECLARA AL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, COMO PATRIMONIO
CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN**

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárase al Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, por su valor arqueológico, histórico, cultural, ambiental, paisajístico y espiritual.

Artículo 2. Ámbito de protección

La protección comprende el área delimitada como Zona Arqueológica Monumental del Cerro Ilucán, así como su entorno natural, las zonas de amortiguamiento que determine la autoridad competente y los sistemas hídricos superficiales y subterráneos asociados, incluyendo manantiales, ojos de agua y cabeceras de microcuenca, con independencia de su uso actual.

Artículo 3. Entidades competentes

Encárgase al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias, la implementación de las medidas necesarias para la protección, conservación, gestión y puesta en valor del Cerro Ilucán.

Artículo 4. Prohibiciones

Prohíbense las actividades de invasión, huaqueo, tala, extracción de recursos, urbanización informal y cualquier otra acción que afecte la integridad cultural o natural

del Cerro Ilucán, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional

El Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo coordinan con las entidades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la conservación y aprovechamiento sostenible del Cerro Ilucán.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Saneamiento físico-legal

El Ministerio de Cultura, a través de sus órganos competentes, dispone y culmina, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, el saneamiento físico-legal, la delimitación definitiva, la inscripción registral y las acciones técnicas necesarias respecto del área declarada como Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente al Cerro Ilucán.

SEGUNDA. Categorización y protección ambiental

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Cajamarca y las entidades competentes, elabora y culmina, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, los estudios técnicos y procedimientos necesarios para la categorización ambiental del Cerro Ilucán, evaluando su incorporación a un régimen especial de protección como área natural protegida, área de conservación regional u otra categoría ambiental que corresponda, asegurando su conservación y uso sostenible.

TERCERA. Intangibilidad provisional

Desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la culminación de los procesos de saneamiento físico-legal y categorización ambiental señalados en las disposiciones precedentes, declárase la intangibilidad provisional del Cerro Ilucán y de su zona de influencia directa, quedando prohibidas toda forma de invasión, habilitación urbana, tala, extracción de recursos naturales, remoción de material, ejecución de obras, otorgamiento de derechos, autorizaciones o concesiones que puedan afectar su integridad cultural, arqueológica, ambiental y paisajística, sin perjuicio de las acciones



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

de control, vigilancia, conservación e investigación debidamente autorizadas por la autoridad competente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Encárgase al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, enero de 2026.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El **Cerro Ilucán**, ubicado a pocos minutos de la ciudad de Cutervo en el departamento de Cajamarca, es un **bien natural y cultural estratégico** para la región norte del Perú por su importancia ecológica, arqueológica, histórica y sociocultural. La evidencia científica y periodística muestra que esta elevación geográfica enfrenta **una amenaza constante derivada de la tala indiscriminada, invasiones de terrenos, expansión urbana informal, deterioro ambiental y presión antrópica creciente**, lo cual pone en grave riesgo su integridad ecológica y cultural.

Las alertas ciudadanas y pronunciamientos públicos —incluyendo mensajes institucionales del municipio de Cutervo y de organizaciones sociales locales— han denunciado la **persistencia de invasiones y tala ilegal en la reserva natural del Cerro Ilucán**, situación que ha exigido la intervención coordinada de la Policía Nacional del Perú, rondas campesinas, serenazgo y actores comunitarios para su resguardo y protección.

Imagen 1 **Protejamos Nuestro Cerro Ilucán¹**



Esta realidad demuestra que los mecanismos actuales de protección — administrativos o municipales— son **insuficientes para contener amenazas de alto**

¹ Municipalidad Provincial de Cutervo (2024). Protejamos Nuestro Cerro Ilucán. Obtenido de <https://www.municutervo.gob.pe/noticias/institucionales/protejamos-nuestro-cerro-ilucan-274/>

impacto ambiental y cultural, lo que demanda una **respuesta normativa más robusta de carácter excepcional y obligatorio**, como es una declaratoria por ley de la República que consagre una protección integral.

Otro de los elementos de particular relevancia que refuerza la necesidad de la presente iniciativa legislativa es el **hallazgo reciente de noventa y dos (92) piezas prehispánicas elaboradas en oro y plata en el Cerro Ilucán**, las cuales actualmente se encuentran bajo custodia de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con la protección permanente de la Policía Nacional del Perú, personal de Serenazgo y del Ministerio Público. Dicho hecho, de conocimiento público y difundido por la Agencia Andina, constituye una **evidencia material directa del extraordinario valor arqueológico y cultural del cerro**, confirmando que no se trata únicamente de un espacio simbólico o paisajístico, sino de un **sitio de alto contenido patrimonial**, cuya afectación podría implicar pérdidas irreversibles para el Patrimonio Cultural de la Nación.

Resulta especialmente significativo que la entrega de estas piezas haya sido realizada **de manera voluntaria y altruista por pobladores de la zona**, quienes, sin exigir compensación alguna, han decidido poner en conocimiento de las autoridades la existencia de bienes culturales en su poder. Este comportamiento cívico refleja una **conciencia patrimonial creciente en la población cutervina**, así como un profundo vínculo identitario con el Cerro Ilucán, reconocido como **Apu sagrado** y espacio ancestral de especial significación espiritual. Asimismo, el interés manifestado por la ciudadanía en la eventual creación de un museo local para la exhibición y puesta en valor de estos bienes evidencia el **potencial cultural, educativo y turístico** del cerro, siempre que exista un marco legal sólido que garantice su protección y adecuada gestión.

Finalmente, la intervención de arqueólogos especializados y de un equipo técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca para la evaluación e investigación de los hallazgos confirma que el Cerro Ilucán se encuentra dentro del **ámbito de competencia directa del Ministerio de Cultura**, y que su valor patrimonial ha trascendido el interés local para convertirse en un asunto de interés público nacional. En ese contexto, la declaratoria legislativa del Cerro Ilucán como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación no solo resulta coherente con los hechos constatados, sino que se presenta como una **respuesta normativa necesaria, oportuna y proporcional**, orientada a prevenir el saqueo, la destrucción o el tráfico ilícito de bienes culturales, y a garantizar que estos hallazgos sean preservados, investigados y puestos en valor en beneficio de las generaciones presentes y futuras.



Imagen 2

Cutervo: pobladores entregan más objetos prehispánicos para futuro museo²



Cutervo: pobladores entregan más objetos prehispánicos para futuro museo

Piezas de oro y platas halladas en cerro Ilucán están en custodia



2. VALOR CULTURAL, HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

A. Evidencia Arqueológica y Cultural

El Cerro Ilucán alberga vestigios arqueológicos de gran relevancia vinculados a culturas prehispánicas de la región andina norteña. En investigaciones y hallazgos reportados por medios periodísticos, se ha confirmado el descubrimiento de **al menos 92 piezas preincas de oro y plata** en sectores asociados al cerro, descritas por el

² Cutervo: pobladores entregan más objetos prehispánicos para futuro museo Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-cutervo-pobladores-entregan-mas-objetos-prehispanicos-para-futuro-museo-665429.aspx>

arqueólogo Walter Alva como de “gran calidad artística” y posiblemente vinculadas a prácticas rituales o entornos de élite prehispánica.³

Imagen 3

Confirman hallazgo de 92 piezas preíncas en la provincia de Cutervo

[Lima](#)



Confirman hallazgo de 92 piezas preíncas en la provincia de Cutervo

Arqueólogo Walter Alva dice que los ornamentos son originales y de gran calidad artística.



[Redacción PERÚ21](#)



Además, el cerro presenta **estructuras líticas, andenerías, terrazas y formaciones constructivas**, que muestran un nivel de ocupación humana significativa, con espacios que sugieren funciones ceremoniales, de vivienda o de control territorial.

B. Reconocimiento Técnico

El **Ministerio de Cultura**, a través de la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca**, ha realizado trabajos técnicos de identificación y delimitación bajo el proceso de reconocimiento como **Zona Arqueológica Monumental**, impulsando acciones técnicas para su delimitación y protección, lo cual evidencia la existencia de patrimonio arqueológico con valor científico y cultural documentado por especialistas.

³ Redacción Perú 21 (2019). Confirman hallazgo de 92 piezas preíncas en la provincia de Cutervo. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/confirman-hallazgo-92-piezas-preincas-provincia-cutervo-74772-noticia/>



Imagen 4
Autoridades coordinan acciones para declarar el cerro Ilucán patrimonio cultural y natural⁴

Noticias

Inicio > Noticias

> Autoridades coordinan acciones para declarar el cerro Ilucán patrimonio cultural y natural

Autoridades coordinan acciones para declarar el cerro Ilucán patrimonio cultural y natural

f Facebook

t Twitter

WhatsApp



C. Patrimonio Cultural Vivo

El cerro también es considerado por la **población local y comunidades andinas de Cutervo como un cerro sagrado o ‘apu’**, que tiene significación espiritual abierta y forma parte de prácticas ancestrales y festividades locales. Esta dimensión —no sólo material, sino **inmaterial y de identidad cultural viva**— emparenta al Cerro Ilucán con los bienes culturales que, por su significado colectivo, merecen protección normativa superior.

⁴ Municipalidad Provincial de Cutervo (2025). Autoridades coordinan acciones para declarar el cerro Ilucán patrimonio cultural y natural. Obtenido de <https://www.municutervo.gob.pe/noticias/comunicados/autoridades-coordinan-acciones-declarar-cerro-ilucn-patrimonio-cultural-nat-389/>

3. VALOR NATURAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

A. Ecosistema Estratégico

Desde el punto de vista ambiental, el Cerro Ilucán constituye un **ecosistema estratégico para Cutervo y la región norte andina del Perú**, no solo como elemento paisajístico, sino como **f fuente hídrica fundamental**. Según investigaciones académicas, la zona de influencia del cerro actúa como cabecera de cuenca y cumple funciones críticas como **regulación hídrica, conservación de suelos, retención de agua en humedales y provisión de agua para consumo humano y actividades agrícolas y ganaderas**.⁵

B. Biodiversidad y Degradación Ambiental

La tesis de grado titulada “*Plan de conservación de los recursos naturales para mitigar los efectos de la deforestación en el Cerro Ilucán – Cutervo*” (Díaz Tuesta & Heredia Gálvez, 2021) demuestra que la **deforestación ha sido un factor determinante de la pérdida de biodiversidad**, indicando que las causas principales de la degradación se distribuyen en un **40 % por tala indiscriminada, 26.67 % por fines económicos y 33.33 % por incendios forestales**. Esto subraya la urgencia de aplicar medidas estructurales de conservación y protección ambiental.⁶

Gráfico 01
Causas de deforestación en el Cerro Ilucan



⁵ Castañeda, J. (2021). Tesis “Valoración económica, social y ambiental de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica, en Cutervo - Cajamarca”. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9797/Casta%c3%b1eda_Requejo_Jhon_Dany.pdf?sequence=5&isAllowed=y

⁶ Díaz, J. & Heredia, N. (2021). Tesis Plan de conservación de los recursos naturales para mitigar los efectos de la deforestación en el cerro Ilucan – Cutervo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86159/Diaz_TJG-Heredia_GNK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

C. Iniciativas de Conservación Comunitaria

La sociedad civil, estudiantes y autoridades locales han desarrollado **actividades de reforestación con especies nativas**, como jornadas con estudiantes y comunidad educativa que siembran árboles para restaurar la cobertura boscosa del cerro, fortaleciendo la educación ambiental y la cultura de cuidado del territorio.

4. CONTEXTO SOCIAL E INSTITUCIONAL

La protección del Cerro Ilucán es respaldada por una **amplia articulación social y consensos interinstitucionales**. Autoridades municipales, regionales, organizaciones locales, rondas campesinas, docentes y estudiantes han expresado su voluntad de proteger este bien integral. Por ejemplo, la **Municipalidad de Cutervo junto al Gobierno Regional de Cajamarca coordina acciones para delimitar zonas arqueológicas y avanzar en la declaratoria de patrimonio natural y cultural**, así como para desarrollar proyectos de investigación, conservación y gestión turística sostenible.⁷

Esto evidencia que existe **un acuerdo social amplio respecto a la urgencia de proteger el cerro de manera integral**, que va más allá de iniciativas aisladas y demanda un instrumento legal de mayor jerarquía.

5. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La **Constitución Política del Perú** establece explícitamente que los bienes arqueológicos, históricos y culturales son parte del **Patrimonio Cultural de la Nación** y que corresponde al Estado promover su protección y conservación, sin importar la condición de propiedad pública o privada (art. 21). Asimismo, el deber de proteger el ambiente, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas es un mandato constitucional (art. 68), lo cual obliga a adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestales para garantizar la conservación efectiva del patrimonio cultural y natural.

Este marco constitucional se complementa con la **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N.º 28296)** y su reglamento, así como con la **Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N.º 26834)**, que asignan a las entidades competentes la obligación de proteger, conservar, investigar y gestionar estos bienes.

⁷ Municipalidad de Cutervo (2025). Autoridades coordinan acciones para declarar el cerro Ilucán patrimonio cultural y natural. Obtenido de <https://www.municutervo.gob.pe/noticias/comunicados/autoridades-coordinan-acciones-declarar-cerro-ilucn-patrimonio-cultural-nat-389/>

Dada la evidencia de **amenazas reales y significativas**, así como la **importancia ecológica, arqueológica, cultural y social del Cerro Ilucán**, corresponde al Congreso de la República ejercer su función normativa para dotar de protección integral este bien estratégico, mediante una ley que garantice su **intangibilidad, conservación y gestión sostenible**, en cumplimiento del mandato constitucional.

6. FINALIDAD DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar al Cerro Ilucán como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, con el objeto de dotarlo de un **marco de protección integral de máximo nivel normativo**, capaz de garantizar de manera efectiva su **intangibilidad, conservación y gestión sostenible**, frente a las amenazas reales y persistentes que comprometen su integridad cultural, arqueológica, ambiental y paisajística; ello permitirá superar la fragmentación de las medidas administrativas existentes y establecer un **régimen jurídico claro, vinculante y permanente**, que articule de forma obligatoria la intervención del Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Cajamarca, las municipalidades competentes y la sociedad civil organizada, asegurando una actuación coordinada, continua y eficaz del Estado en sus distintos niveles; asimismo, la declaratoria busca **prevenir, disuadir y sancionar** actividades ilegales o informales tales como la tala indiscriminada, las invasiones de terrenos, la remoción de material, la urbanización no planificada y cualquier otra acción que atente contra el equilibrio ecológico, el patrimonio arqueológico o el valor simbólico del cerro, estableciendo un estándar reforzado de protección que permita una intervención oportuna de las autoridades; de igual modo, la propuesta persigue **promover la puesta en valor del Cerro Ilucán** como un espacio de alto interés público, orientado a fines educativos, culturales, científicos y de turismo sostenible, generando oportunidades de desarrollo local compatibles con la conservación del patrimonio, fortaleciendo la educación ambiental y el sentido de corresponsabilidad ciudadana; finalmente, la iniciativa reafirma el compromiso del Estado con la **protección de la identidad cultural y el patrimonio natural**, garantizando el derecho de las generaciones presentes y futuras a disfrutar, conocer y preservar este bien excepcional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de los principios de sostenibilidad, intergeneracionalidad y defensa del interés público nacional.



CUADRO ESTADÍSTICO – ESTRATÉGICO

Finalidad Estratégica	Problema Público Identificado	Situación Actual (Sin Ley)	Resultado Esperado con la Ley	Indicadores Referenciales	Entidades Involucradas
Garantizar la intangibilidad y conservación del Cerro Ilucán	Invasiones, tala ilegal y deterioro progresivo del patrimonio cultural y natural	Protección fragmentada y débil; ausencia de régimen de intangibilidad legal	Protección integral con prohibición expresa de actividades destructivas	Reducción de intervenciones ilegales; estado de conservación estable	MINCUL, MINAM, GORE Cajamarca, Municipalidades
Articulación interinstitucional efectiva	Intervenciones aisladas y sin coordinación entre sectores	Acciones reactivas y desarticuladas	Coordinación permanente entre sectores y niveles de gobierno	Número de acciones conjuntas; planes interinstitucionales	MINCUL, MINAM, Gob. Regional, Municipalidades
Prevención de actividades ilegales	Débil capacidad de control y fiscalización	Persistencia de tala, ocupaciones informales y remoción de material	Disuasión efectiva mediante marco normativo superior	Disminución de denuncias y reportes de afectación	PNP, Fiscalización Ambiental, Gobiernos Locales
Puesta en valor cultural, educativa y turística	Subaprovechamiento del potencial cultural y natural	Uso informal y sin planificación	Desarrollo de turismo sostenible y educación patrimonial	Proyectos turísticos sostenibles; programas educativos	MINCETUR, MINEDU, MINCUL, Gob. Regional
Reafirmación de la identidad cultural y derechos intergeneracionales	Pérdida progresiva de identidad cultural local	Desvinculación de la población con su patrimonio	Fortalecimiento de la identidad cultural y apropiación social	Participación comunitaria; actividades culturales	Sociedad civil, Rondas campesinas, Municipalidades

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo–beneficio de la propuesta legislativa que declara al **Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación**, se sustenta en un enfoque cualitativo y preventivo, propio de las iniciativas de protección patrimonial y ambiental. Dicha evaluación parte de una premisa fundamental: **la ley no crea nuevas entidades, no establece programas adicionales ni dispone asignaciones presupuestales extraordinarias**, sino que **ordena, articula y prioriza competencias ya existentes** dentro del marco institucional vigente, financiándose íntegramente con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Desde el punto de vista de los **costos**, la implementación de la norma implica únicamente **costos administrativos y operativos marginales**, asociados a labores de coordinación interinstitucional, actualización de registros, supervisión y fiscalización, los cuales forman parte de las funciones ordinarias del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Cajamarca y de las municipalidades competentes. En consecuencia, estos costos resultan **previsibles, absorbibles y sostenibles**, sin afectar el equilibrio fiscal ni generar presión sobre el gasto público nacional.

En contraste, los **beneficios derivados de la propuesta legislativa son amplios, permanentes y de alto valor público**. En el ámbito cultural, la norma fortalece la protección jurídica de un bien arqueológico ya reconocido, evitando su deterioro o pérdida irreversible y garantizando el cumplimiento efectivo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú. En el ámbito ambiental, contribuye a la conservación de un ecosistema estratégico que cumple funciones esenciales de regulación hídrica, protección de suelos y preservación de la biodiversidad, alineándose con el mandato constitucional del artículo 68.

Asimismo, la propuesta genera **beneficios sociales e identitarios**, al reafirmar el valor simbólico del Cerro Ilucán como espacio sagrado y elemento central de la identidad cultural de la población de Cutervo, fortaleciendo la cohesión social y la participación comunitaria en su defensa. Desde una perspectiva económica, si bien no persigue un fin recaudatorio inmediato, la declaratoria habilita condiciones favorables para el **desarrollo del turismo cultural y ecológico sostenible**, generando oportunidades económicas locales y reduciendo, a largo plazo, los costos que el Estado tendría que asumir frente a escenarios de degradación ambiental, conflictos territoriales o procesos de restauración arqueológica.

Finalmente, desde el plano jurídico e institucional, la propuesta aporta **seguridad jurídica**, previene conflictos por invasiones y uso indebido del suelo, y optimiza la actuación del Estado mediante la articulación de competencias sectoriales, lo que resulta significativamente más eficiente que las intervenciones fragmentadas o reactivas. En ese sentido, el balance costo–beneficio es claramente positivo y justifica plenamente la aprobación de la iniciativa legislativa.

CUADRO ESTADÍSTICO – ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO DE LA PROPUESTA

Dimensión de análisis	Situación sin la ley	Situación con la ley	Impacto costo–beneficio
Costo fiscal directo	Nulo	Nulo	No genera gasto adicional al Tesoro Público
Costo administrativo	Bajo, pero desarticulado	Bajo y articulado	Optimización del uso del presupuesto existente
Protección cultural	Parcial, vulnerable a invasiones	Protección integral y reforzada	Beneficio alto frente a costo mínimo
Protección ambiental	Insuficiente, con degradación progresiva	Conservación preventiva del ecosistema	Reducción de costos futuros de restauración
Riesgo de invasiones y tala	Alto	Significativamente reducido	Ahorro en control y conflictos sociales

Identidad cultural y cohesión social	Debilitada	Reforzada	Beneficio social intangible elevado
Potencial turístico sostenible	No estructurado	Habilitado y ordenado	Beneficio económico indirecto
Seguridad jurídica	Ambigua	Clara y definida	Reducción de litigios y conflictos
Impacto intergeneracional	Riesgo de pérdida irreversible	Conservación garantizada	Beneficio permanente para futuras generaciones

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la ley que declara al **Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación**, produce efectos jurídicos **claros, delimitados y coherentes** dentro del ordenamiento jurídico nacional, sin generar contradicciones normativas ni duplicidad de regímenes legales, si no, por el contrario, **reforzando y precisando el marco de protección ya existente** en materia cultural, ambiental y de ordenamiento territorial.

En primer lugar, la norma **fortalece la eficacia normativa del artículo 21 de la Constitución Política del Perú**, al desarrollar legislativamente la protección del patrimonio cultural de la Nación mediante una declaratoria expresa de rango legal. Ello no crea un nuevo derecho ni una nueva categoría jurídica, sino que individualiza un bien específico cuya relevancia cultural y natural ha sido previamente reconocida por la administración pública, dotándolo de una protección reforzada frente a actos de afectación, ocupación o destrucción.

En segundo término, la ley **complementa el marco de protección ambiental previsto en el artículo 68 de la Constitución**, al integrar el componente natural del Cerro Ilucán dentro de un régimen jurídico que prioriza la conservación de la biodiversidad y del paisaje. La norma no modifica el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas ni crea una nueva categoría ambiental, sino que **armoniza la protección cultural y natural en un mismo espacio territorial**, evitando vacíos normativos y conflictos de competencia.

Desde la perspectiva del derecho administrativo y de la gestión pública, la vigencia de la norma genera un efecto de articulación institucional, al establecer un mandato legal expreso para la intervención coordinada del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Cajamarca y de las municipalidades competentes. Este efecto contribuye a **ordenar la actuación del Estado**, evitando la dispersión de esfuerzos, la superposición de funciones y la adopción de decisiones contradictorias.

Asimismo, la norma produce un **efecto preventivo y disuasivo en el ámbito sancionador**, al reforzar la protección jurídica del cerro frente a actividades ilegales como invasiones, tala indiscriminada, remoción de material y urbanización informal. La declaratoria legal incrementa la claridad normativa respecto a la intangibilidad del bien, facilitando la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales previstas en la legislación vigente, sin necesidad de crear nuevos tipos infractores.

En el plano del **ordenamiento territorial y la planificación urbana**, la vigencia de la norma introduce un criterio legal vinculante que debe ser considerado en los instrumentos de planificación regional y municipal. Este efecto no altera la autonomía de los gobiernos subnacionales, sino que **orienta el uso del suelo conforme al interés público nacional**, previniendo conflictos futuros por ocupación informal o expansión urbana desordenada.

Desde una perspectiva **social y cultural**, la norma refuerza el reconocimiento jurídico de la identidad cultural local y del valor simbólico del Cerro Ilucán, otorgando respaldo normativo a prácticas culturales vivas y a la participación de la sociedad civil en su defensa. Este efecto contribuye a la protección de derechos culturales colectivos y a la preservación de la memoria histórica.

Finalmente, la vigencia de la norma tiene un efecto sistémico positivo en la legislación nacional, al consolidar el enfoque de protección integral del patrimonio cultural y natural como política de Estado, sin generar cargas presupuestales adicionales ni alterar el equilibrio del sistema jurídico. En consecuencia, la norma se integra armónicamente al ordenamiento vigente, reforzando su coherencia interna y su capacidad de respuesta frente a la degradación del patrimonio nacional.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- Política de Estado 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional.
- Política de Estado 4. Institucionalización del diálogo y la concertación.
- Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Política de Estado 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

- Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- Política de Estado 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Lima, enero de 2026.